

CIRCULAR

2100 20240065

Florencia, 09 AGO 2024

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

**PARA:** DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE CARRERA DEL DECRETO LEY 1278 DE 2002, INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA PARA PROCESO DE ASCENSOS O REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL 2024.

**ASUNTO:** LISTADO PRELIMINAR PROCESO DE EVALUACIÓN PARA ASCENSO O REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFÓN DOCENTE 2024.

De acuerdo a la Resolución No. 025624 del 29 de diciembre de 2023, Por la cual se establecen las reglas y estructura del proceso de evaluación que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del decreto ley 1278 de 2002, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma en su artículo Octavo establece:

**Instrumentos de evaluación.** Los instrumentos que componen la evaluación voluntaria de que trata el presente acto administrativo son los siguientes:

1. Prueba Pedagógica.
2. Autoevaluación del desempeño.
3. Valoración de experiencia.
4. Valoración de zona de desempeño.
5. Valoración de movimientos en el escalafón docente.

De otra parte en los artículos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de la misma Resolución, explica la forma como se tendrán en cuenta algunos de estos puntos para generar el reporte de la información de los docentes que reposa en la historia laboral de cada uno de ellos y en las distintas bases de datos de nuestra Secretaría.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Valoración de la experiencia del educador. Como reconocimiento meritorio al tiempo de servicio, se valorará los años de ejercicio de la profesión docente, desde el primer nombramiento en periodo de prueba. No se tendrá en cuenta periodos en los que el educador se haya encontrado en situaciones administrativas

Revisó	Margaret Meard Murcia Murcia		Subsecretaria de Despacho- dministrativa	Firma	
Revisó	Hasbleidy Villamizar Delgado	Cargo	P.U. Oficina Jurídica SEM	Firma	
Proyectó	Flor Irene Talero Lozano	Cargo	Auxiliar Administrativo SEM	Firma	
Elaboró	Edna Lizeth Gutiérrez Roa	Cargo	Técnico Administrativo SEM	Firma	

que lo alejen del servicio activo, tales como comisiones de estudios, comisiones para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, pensión de invalidez, suspensiones por medidas de carácter penal o disciplinarias, y demás situaciones que impliquen una separación temporal del servicio activo o de sus funciones, en los términos del artículo 50 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Valoración de zona de desempeño. Como criterio de equidad y reconocimiento meritorio del ejercicio del cargo docente en lugares con mayor dificultad de acceso por condiciones geográficas, se otorgará una valoración en relación con la zona en la que se ubica la sede educativa en donde se desempeña el educador.

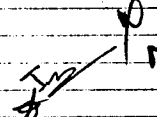
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Valoración de movimientos en el escalafón docente. Como reconocimiento meritorio al ejercicio de la profesión docente por parte de educadores que no han tenido o han tenido menos oportunidades de ascender de grado o reubicarse de nivel salarial, se valorará el número de movimientos en el escalafón docente, para lo cual se contabilizarán los realizados en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Teniendo en cuenta los articulados anteriores y dando cumplimiento a las orientaciones dadas en el documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional para la verificación de información y el desarrollo de las etapas por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para el proceso evaluativo de ascenso y reubicación salarial 2024, que indica:

**“II. CONSULTA Y OBSERVACIONES DE LOS EDUCADORES O EDUCADORAS ANTE SU ETC, DE LA INFORMACIÓN SOBRE EXPERIENCIA, ZONA DE DESEMPEÑO Y MOVIMIENTOS EN EL ESCALAFÓN, Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR PARTE DE LAS ETC.**

**B. MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EXPERIENCIA, ZONA DE DESEMPEÑO Y MOVIMIENTOS EN EL ESCALAFÓN.** Desde la expedición de la Resolución 025624 de 2023, se han enviado orientaciones a las ETC para que adelanten la actualización en los sistemas de información, de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón docente.

Con la precisión anterior y ya en términos del cronograma del proceso fijado en la Resolución 5829 de 2024, se fija la etapa de “Consulta y observaciones de los educadores ante su ETC, de la información sobre experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón, y respuesta a las observaciones por parte de las ETC.”, etapa durante la cual la ETC deberá consolidar la información del tiempo de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón, de cada uno de los educadores o educadoras habilitadas en el proceso.

Revisó	Margaret Meard Murcia Murcia		Subsecretaria de Despacho- dministrativa	Firma	
Revisó	Hasbleidy Villamizar Delgado	Cargo	P.U. Oficina Jurídica SEM	Firma	
Proyectó	Flor Irene Talero Lozano	Cargo	Auxiliar Administrativo SEM	Firma	
Elaboró	Edna Lizeth Gutiérrez Roa	Cargo	Técnico Administrativo SEM	Firma	

A

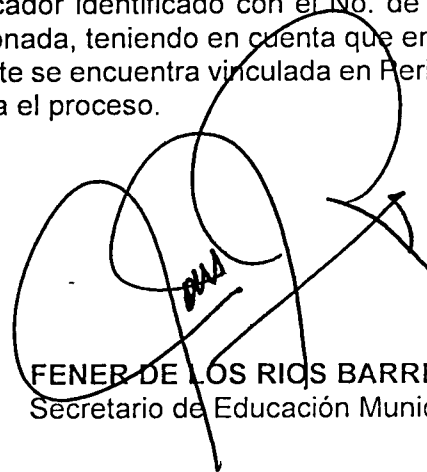
En este punto, es necesario precisar que una vez la ETC consolide la información de los instrumentos debe proceder a publicar dicho listado para que los educadores puedan presentar las observaciones que correspondan, a fin de garantizar que la información sea la que realmente corresponde a cada educador o educadora según la información de su historia laboral.

La ETC adelantará la etapa de respuesta a las observaciones del educador o educadora frente al listado de información de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón- resueltas las observaciones, la ETC deberá remitir al MEN la base de datos con la información definitiva de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón”.


Por lo anterior, la Entidad Territorial Florencia, se permite publicar el listado preliminar de los docentes con la información correspondiente experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón docente, a fin que, dentro de los términos establecidos en el cronograma establecido en la Resolución No. 005829 del 26 de abril de 2024, los docentes puedan presentar las reclamaciones correspondientes las cuales deben ser radicada por el Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia.

Link: [https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=33](https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=33)

**OBSERVACIÓN:** El educador identificado con el No. de documento 40093405, no se le aportó información relacionada, teniendo en cuenta que en una nueva revisión se constató que la docente actualmente se encuentra vinculada en Periodo de Prueba, situación que se corrige y se inhabilita para el proceso.



**FENER DE LOS RIOS BARRERA**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó	Margaret Meard Murcia Murcia		Subsecretaria de Despacho - dministrativa	Firma	
Revisó	Hasbleidy Villamizar Delgado	Cargo	P.U. Oficina Jurídica SEM	Firma	
Proyectó	Flor Irene Talero Lozano	Cargo	Auxiliar Administrativo SEM	Firma	
Elaboró	Edna Lizeth Gutiérrez Roa	Cargo	Técnico Administrativo SEM	Firma	